



Veinte y tres.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS CUARENTA Y  
CUATRO.

Se la Comunion de los llamados Guanos, y la Real reso-  
lucion que se hizo diuina a prexerbar de Inuitos los Ca-  
minos, y Pueblos como demas que se expresa, de lo  
que se meliorada en esta Ciudad: Acordó se haga pre-  
sente a los S<sup>tes</sup> Comisarios nombrados en Cauildo de  
Junta de Enero pasado de este año, Continuen las  
Dilaciones de las operaciones de los hasta aqui nom-  
brados Guanos, dando Cuenta al Señor Corregidor de lo  
que asintieren, y sea digno de reparo p.<sup>a</sup> dar sobre ello  
las Prouidencias Conuenientes —

Azeite

Se ha visto en este Ayuntamiento la Resolucion  
dada por D<sup>n</sup> Fernand Bermudez Administrador de  
Rentas Prouinciales que expresa el Número de arro-  
bas que el Abastecedor de Azeite tiene eximientes  
Yo que en razon de la Alza que solicita el dho. Abas-  
tecedor, han informado de Palabra los cavalle-  
ros encargados sobre este asunto, Yttem de prexente  
las Condiciones de su Contrata, y la subida que  
efectivamente tiene dha. especie, se conferensio  
largamente sobre el particular, Yno hauiendo  
conformidad en los Dictámenes remanidos por  
el Señor Corregidor se Notare, lo que se executó en  
la forma siguiente —

El Señor D<sup>n</sup> Maquin Parexa Respon = Dijo  
reservaba su voto —

*[Signature]*

